



Alcaldía de Medellín

Gerencia Comunal

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO MARCO 201700328

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: ALMACÉN TENERIFE S.A.S
NIT: 900.491.158-5

PLAZO ACUERDO MARCO: Hasta el 31 de Diciembre de 2017

FECHA DE INICIO: 24 de noviembre de 2017

VALOR ACUERDO MARCO: Indeterminado

OBJETO ACUERDO MARCO: Prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición de pólvora, de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1: **PLAZO:** Ampliar el plazo hasta el 23 de noviembre de 2018.
OTROSÍ: Garantías contractuales

PLAZO FINAL: Hasta el 23 de noviembre de 2018

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte parte **LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.675.681, actuando en nombre y representación legal de **ALMACÉN TENERIFE S.A.S** con NIT 900.491.158-5, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato marco 201700328 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **SUMIMAS S.A.S.**, el veintitrés (23) de noviembre de 2017 se celebró el Contrato No. 201700328, cuyo objeto es: *"Prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU"*, por una cuantía indeterminada y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, la misma que fue



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

5.



Alcaldía de Medellín

Ordenación de los

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

aprobada por esta dependencia el 24 de noviembre de 2017.

2. De acuerdo con lo establecido en el contrato marco N° 201700328, se precisa que el servicio será prestado de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la ESU, en vigencia de la ley 1801 de 2017, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, especialmente el capítulo III – Artículos Pirotécnicos y sustancias peligrosas; y teniendo en cuenta que el bien objeto de la prestación del servicio puede representar riesgos considerables para la vida humana, la atención del requerimiento debe ser prioritario en el momento en que se presente. Por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo del contrato marco 201700328, en aras de proporcionar los servicios requeridos por los clientes de la ESU con la oportunidad que amerita la atención de este tipo de eventos.
 3. Que en la cláusula décima séptima – Garantías, se estableció por un valor base inicial de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, que podrá ser ajustada de conformidad con la ejecución contractual.
 4. Que de acuerdo a la ejecución del contrato marco mediante la orden de servicio N° 1, es necesario ajustar la base inicial de las garantías contractuales para ser adicionadas en cuatrocientos millones de pesos M/L (\$400.000.000), quedando de esta manera una base total de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/L (\$450.000.000).
 5. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 21 de diciembre de 2017, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el plazo del contrato marco y ajustar las garantías contractuales.
- A. Que el veintidós (22) de diciembre de 2017, se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, en consideración a la justificación del supervisor del contrato y encontrándose vigente el contrato principal.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLÍESE el plazo del contrato marco 201700328 hasta el 23 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: MODIFIQUESE la cláusula décima séptima – Garantías en el sentido de incrementar en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000), la base inicial del contrato marco por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), para constituir un nuevo valor de base por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) M/CTE, quedando de la siguiente manera:

De





Alcaldía de Medellín

Garantías

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

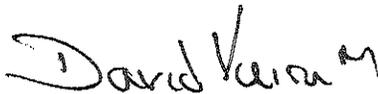
- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000). La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000). La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.

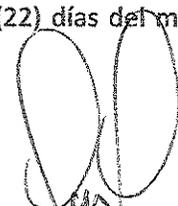
TERCERO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente de la ESU *vi*


LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ
Representante legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *S D LOR*
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica. *DOR*
Aprobó: Gabriel Ignacio Nancraes Quintero - Secretario General

